



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REP. DOM.

RESOLUCION NO. 1 USO DE EXCEPCION.

ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUEYQUE RECOMIENDA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE LOS BUSTOS A ESCALA MONUNMENTAL PARA SER INSTALADO EN LAS LA PATRIOTICA DE LA INDEPENDENCIA, EN HONOR A LOS PADRES DE LA PATRIA Y A LOS TRINITARIOS, PLAZA PATRIOTICA DE LA RESTAURACION, EN HONOR A LOS RESTAURADORES DE LA INDEPENDENCIA EN 1863, PLAZA DE LAS TRES CRUCES, EN HONOR A LA SEGUNDA ESTACION DEL PEREGRINAJE RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE HIGÜEY.

*Los miembros del comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento De Higüey, quienes suscriben el presente documento en el domicilio, del Ayuntamiento de Higüey, sito en la Avenida Agustín Guerrero No. 03, compuesto por los señores **Cinthyia Elizabeth Garden**, Asistente del Alcalde, **Lic. José Raúl Corporán Chevalier**, Consultor Jurídico, **Arq. Edder Ávila**, director de Planeamiento Urbano, **Lic. Juan Elías Del Rosario Pérez**, Tesorero Municipal, **Licda. Alfonsina Villavicencio**, Encargado de Libre Acceso a la información, se han reunido conformando el quorum reglamentario, hoy día dieciocho (18) de enero del dos mil veinte y Uno (2022) siendo las 10:00 a.m., de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, en virtud del previsto en la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Concesiones de fecha 18 de Agosto del 2006, y en sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006. El director del comité de compras y contrataciones **Lic. José Raúl Corporán Chevalier** dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que la reunión está dirigida a formalizar mediante acto administrativo la convocatoria y determinar el procediendo **Proceso de Excepción**.*

*El presidente del Comité de Compras y Contrataciones Públicas el **Lic. José Raúl Corporán Chevalier** dejo abierta la sección, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:*

Agenda:

Unico: Conocer la solicitud para la adquisicion a travez de la FUNDACION LUCES Y SOMBRAS ESPACION DE ARTE, y en consecuencia, decidir o recomendar si procede, el uso de la excepción para dicha contratación.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REP. DOM.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 en su artículo 16, numeral 1, establece además que el **Proceso de Excepción:** en el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados que formulen propuestas, dentro de las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano administrativo de carácter permanente designado por la ley como responsable de la Aprobación de procedimiento de selección, iniciar el expediente, selección a los peritos y demitir la Resolución con la recomendación adjudicación al el Comité de Compras y Contrataciones de la institución.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de aplicación de la ley sobre Compras y Contrataciones, aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012, establece los procedimientos de selección a lo que se sujetará la compra y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución PNP-01-2022 la Dirección General de Contrataciones Pública fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección de procedimiento aplicar en un Proceso de Excepción o Contratación durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil veinte y dos (2022)

CONSIDERANDO: Que por el monto estimado del proceso y por la autorización de la máxima autoridad, tomando en cuenta los umbrales de compra, se determinó que el proceso se debe realizar bajo la modalidad de **Proceso de Excepción.**

Vista: La solicitud de fecha 28 de diciembre del 2021, realizada por el Dr. Rafael Baron Duluc Rijo Alcalde del Municipio de Higüey.

Visto: El Informe pericial y justificativo de fecha 17 de enero del 2022 elaborado por el Arq. Edder Antonio Avila, Director de Planeamiento Urbano.

Visto: El certificado d apropiación de fondos número 002-2022 de fecha 18 de enero 2022 por un monto de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL RD\$ 18,745.000.00** emitido por el Lic. Leonardo Tavares Valdez Director de Presupuesto.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO HIGÜEY **PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REP. DOM.**

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 en su artículo 16, numeral 1, establece además que el **Proceso de Excepción:** en el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan. Serán considerados casos de Excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos las siguientes actividades.

La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución PNP-01-2022 la Dirección General de Contrataciones Pública fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección de procedimiento aplicar en un Proceso de Excepción o Contratación durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil veinte y dos (2022)

CONSIDERANDO: Que por el monto estimado del proceso y por la autorización de la máxima autoridad, tomando en cuenta los umbrales de compra, se determinó que el proceso se debe realizar bajo la modalidad de **Proceso de Excepción**. En el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan. Serán considerados casos de Excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos las siguientes actividades.

La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo.

CONSIDERANDO: Que, una vez obtenida la correspondiente aprobación de la máxima autoridad ejecutiva de este Ayuntamiento, para la ejecución de los citados, fue apoderada la unidad operativa de Compras y Contrataciones a los fines de elaborar la convocatoria y demás documentaciones con fines de publicar **Proceso de Excepción para LA ADQUISICION DE LOS BUSTOS A ESCALA MONUMENTAL EN LA PATRIOTICA DE LA INDEPENDENCIA, EN HONOR A LOS PADRES DE LA PATRIA Y A LOS TRINITARIOS, PLAZA PATRIOTICA DE LA RESTAURACION, EN HONOR A LOS RESTAURADORES DE LA INDEPENDENCIA EN 1863, PLAZA DE LAS TRES CRUCES, EN HONOR A LA SEGUNDA ESTACION DEL PEREGRINAJE RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE HIGÜEY.**

CONSIDERANDO: Que, para dar inicio al **Proceso de Excepción**, resulta pertinente tomar en cuenta además de la Ley que rige la materia, manuales generales de procedimiento para la compra de bienes, servicios, obras y concesiones;



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REP. DOM.

***VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contracciones Públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha Dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006);*

***VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012*

***VISTO:** El manual General de Procedimiento de **Proceso de Excepción** el comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Higüey en uso de sus atribuciones que le ha sido conferida, en tal virtud y por los términos ya expresados decide los siguiente;*

CONSIDERANDO: Que esta adquisición por el proceso de Excepción, en este caso a través de la **FUNDACION LUCES Y SOMBRAS, ESPACIO DE ARTE**, entidad orientada en la formación de artistas ASI como en la creación y comercialización de obras de artes, razón está que faculta al ayuntamiento con independencia suficiente, al evitar el servicio *de intermediación, ya que esta alcaldía cuenta con la dirección de Planeamiento Urbano que se encarga de la coordinación, planificación y embellecimiento de los centros históricos de la ciudad.*

CONSIDERANDO: Que el arte público representa una oportunidad para motivar transformaciones sociales más profundas en las sociedades, como una manifestación artística que crea un aporte al reconocimiento cultural y la apreciación de la belleza del arte que ayuda a entender las diferentes manifestaciones y personajes desde otra forma de contar y educar al Pueblo altagraciano y los Turistas que en él, recibimos.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO HIGÜEY
PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REP. DOM.

Resolución Única: RECOMIENDA el uso de la excepción para la adquisición de los BUSTOS A ESCALA MONUMENTAL EN LA PATRIOTICA DE LA INDEPENDENCIA, EN HONOR A LOS PADRES DE LA PATRIA Y A LOS TRINITARIOS, PLAZA PATRIOTICA DE LA RESTAURACION, EN HONOR A LOS RESTAURADORES DE LA INDEPENDENCIA EN 1863, PLAZA DE LAS TRES CRUCES, EN HONOR A LA SEGUNDA ESTACION DEL PEREGRINAJE RELIGIOSO DEL MUNICIPIO DE HIGÜEY. a través de la FUNDACION LUCES Y SOMBRAS ESPACIO DE ARTE en el proceso de excepción Ayuntamiento Higüey-CCC-PEOR-2022-0001.

COMITÉ DE COMPRAS. -


Sra. Cinthya Elizabeth Garden
Asistente del Alcalde


Lic. José Raúl Corporán Chevalier
Consultor Jurídico


Arg. Edder Antonio Ávila
Director Planeamiento Urbano


Lic. Juan Elías Del Rosario Pérez
Tesorero Municipal


Licda. Alfonsina Villavicencio
Enc. Oficina libre acceso a la Información